



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
N° 066-2026-CU-UNAP
Iquitos, 13 de mayo de 2026**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 12 de mayo de 2026, continuación de la sesión ordinaria del 6 de mayo de 2026, que acordó aceptar la donación dineraria recibida del exterior mediante transferencia financiera, proveniente de la Empresa CIR, con RCS N° 552057002 - República Francesa, como desembolso para la continuidad en la ejecución del proyecto de investigación titulado "Modelos de reforestación escalonada con especies forestales, frutales, agrícolas y medicinales de rápido crecimiento para uso comercial en Centro Fuerte, río Momón, Loreto, Perú", por el importe de S/ 323,048.20 (Trescientos veintitrés mil cuarenta y ocho y 20/100 soles), correspondiente al segundo desembolso, tiene como investigador principal y responsable técnico a don Joel Vásquez Bardales, docente asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0768-2025-UNAP, de fecha 8 de julio de 2025, se resuelve aprobar con eficacia anticipada al 18 de junio de 2025, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa CIR, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y la Facultad de Ciencias Forestales (FCF), con el objetivo de establecer los compromisos correspondientes de cada parte, con el propósito de llevar a cabo de manera conjunta la investigación sobre Modelos de reforestación escalonada con especies forestales, frutales, agrícolas y medicinales de rápido crecimiento para uso comercial en Centro Fuerte, río Momón, Loreto, Perú; que se ejecutará a través de la Facultad de Ciencias Forestales, distribuidos en las siguientes acciones:

1. Monitoreo del bosque primario de la comunidad de Centro Fuerte.
2. Producción de abono por *Hermetia Illucens* "mosca soldado negra" para ensayos de crecimiento inicial de tres especies forestales de rápido crecimiento.
3. Establecimiento de modelos de plantaciones en sistemas de monocultivos con tres especies forestales de rápido crecimiento en áreas degradadas.
4. Establecimiento modelos de plantaciones en sistemas agroforestales con especies forestales frutales, agrícolas y medicinales en áreas degradadas.
5. Implementación de mariposarios con fines de conservación de bosques naturales y para bioemprendimientos (turismo y comercio de mariposas).
6. Determinación de las propiedades físicas de la madera de las especies forestales.
7. Monitoreo del desarrollo de plantaciones en monocultivo y sistemas agroforestales.
8. Promoción de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana como ente especializado en manejo de modelos de reforestación escalonada con especies forestales frutales, agrícolas y medicinales a nivel internacional.
9. El objetivo del proyecto es doble:
 - Por una parte, reforestar y parar la deforestación en la zona.
 - Por otra parte, permitir a cada participante aumentar sus ingresos actuales.

Que, la Quinta Clausula del referido convenio, dentro del compromiso por parte de la Empresa CIR, señala que es para financiar las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto "Modelos de reforestación escalonada con especies forestales, frutales y agrícolas y medicinales de rápido crecimiento para uso comercial en Centro Fuerte, río Momón, Loreto, Perú", por un monto total de S/1'450,000.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta mil y 00/100 soles) o sea unos \$ 400,000 en un periodo de 04 años [...];

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0954-2025-UNAP, de fecha 26 de agosto de 2025, se aprobó, con eficacia anticipada al 18 de junio de 2025, la ejecución del proyecto de investigación denominado: "Modelos de reforestación escalonada con especies forestales, frutales, agrícolas y medicinales de rápido crecimiento para uso comercial en Centro Fuerte, río Momón, Loreto, Perú", financiados con fondos





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 066-2026-CU-UNAP

externos provenientes de la empresa francesa CIR, representada por su presidente don Oliver Blondeau y tiene como investigador principal a don Tedi Pacheco Gómez, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 129-2025-CU-UNAP, de fecha 3 de setiembre de 2025, se resuelve aceptar la donación dineraria de la transferencia financiera recibida del exterior efectuada por parte de la Empresa CIR, con RCS París N° 552057002, para la ejecución del proyecto denominado: "Modelos de reforestación escalonada con especies forestales, frutales, agrícolas y medicinales de rápido crecimiento para uso comercial en Centro Fuerte, río Momón, Loreto, Perú", por el importe de S/ 244,300'00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos y 00/100 soles), como desembolso del 1er. Hito, que tiene como investigador principal a don Tedi Pacheco Gómez, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, la Resolución Rectoral N° 1180-2025-UNAP, de fecha 10 de octubre de 2025, modifica la Resolución Rectoral N° 0954-2025-UNAP, de fecha 26 de agosto de 2025, respecto a la conformación del equipo técnico y a la designación del investigador principal asumido por don Joel Vásquez Bardales, docente asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en reemplazo de don Tedi Pacheco Gómez;

Que, mediante Oficio N° 329-VRINV-UNAP-2026, presentado el 29 de abril de 2026, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector que se someta a consideración del Consejo Universitario, para aceptar la donación dineraria efectuada por la Empresa CIR – París - República Francesa, destinado a financiar la continuidad en la ejecución de forma asociativa con la UNAP, el proyecto de investigación titulado "Modelos de reforestación escalonada con especies forestales, frutales, agrícolas y medicinales de rápido crecimiento para uso comercial en Centro Fuerte, río Momón, Loreto, Perú", el cual fue comunicado por el director general de Administración mediante Oficio N° 0570-2026-DGA-UNAP, de fecha 27 de abril de 2026, al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del reporte de la transferencia financiera recibida del exterior por el importe de S/ 323,048.20 (Trescientos veintitrés mil cuarenta y ocho y 20/100 soles), equivalente a \$ 95,860.00 (Noventa y cinco mil ochocientos sesenta y 00/100 dólares americanos), como desembolso para la continuidad del proyecto, para conocimiento y fines pertinentes, teniendo como referencia el Oficio N° 144-2026-UT-DGA-UNAP, de la jefa de la Unidad de Tesorería, en la que informa para los trámites subsiguientes, que según el extracto bancario, nota de abono y nota de cargo emitido por el Banco de la Nación, a través de la cuenta corriente recaudadora N° 0521-029099, se ha recibido dicha transferencia del exterior, que corresponde al segundo desembolso como apoyo para financiar el proyecto en mención;

Que, el artículo 18 de nuestra Carta Magna, dispone que "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Que, al referirse a la manifestación normativa, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30220, dispone que este implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria;





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 066-2026-CU-UNAP

Que, asimismo al referirse a la manifestación de gobierno, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30220, establece que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, por su parte, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria, señaló: "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, en este sentido, en estricto cumplimiento del artículo 8 de la Ley Universitaria, el Tribunal Constitucional sostiene que la autonomía universitaria debe desenvolverse en el marco de la Constitución y las leyes, toda vez que las universidades no pueden mantenerse al margen del ordenamiento jurídico del Estado al cual pertenecen;

Que, a tenor del artículo 66 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAP, que la fomenta y realiza respondiendo, a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías, de acuerdo con las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional;

Que, el artículo 67 del Estatuto de la UNAP, señala que los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, asimismo el artículo 71 del Estatuto de la UNAP, dispone que la UNAP propicia y mantiene una política constante de promoción de la investigación, innovación y transferencia de conocimiento para el desarrollo sostenible, a través de sus órganos de gobierno, facultades, escuelas de postgrado e institutos de investigación;

Que, el literal o) del artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dispone que es atribución del consejo universitario aceptar donaciones y legados, de acuerdo con la legislación;

Que, en mérito a lo expuesto, en el marco del literal o) del artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 12 de mayo de 2025, continuación de la sesión ordinaria del 6 de mayo de 2026, acordó aceptar la donación dineraria recibida del exterior mediante transferencia financiera, proveniente de la Empresa CIR, con RCS N° 552057002 - República Francesa, correspondiente al segundo desembolso para la continuidad con la ejecución del proyecto de investigación titulado "Modelos de reforestación escalonada con especies forestales, frutales, agrícolas y medicinales de rápido crecimiento para uso comercial en Centro Fuerte, río Momón, Loreto, Perú", por el monto de S/ 323,048.20 (Trescientos veintitrés mil cuarenta y ocho y 20/100 soles), tiene como investigador principal y responsable técnico a don Joel Vásquez Bardales, docente asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, dentro de este contexto, es procedente emitir el acto resolutivo que dispone aceptar la donación dineraria transferida por la Empresa CIR – París, República Francesa, por el monto de S/ 323,048.20 (Trescientos veintitrés mil cuarenta y ocho y 20/100 soles), en el marco del proyecto de investigación titulado "Modelos de reforestación escalonada con especies forestales, frutales, agrícolas y medicinales de rápido crecimiento para uso comercial en Centro Fuerte, río Momón, Loreto, Perú";

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 066-2026-CU-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la donación dineraria de la transferencia financiera recibida del exterior efectuada por parte de la Empresa CIR – París – República Francesa, con RCS Paris N° 552057002, para la continuidad con la ejecución del Proyecto denominado: “Modelos de reforestación escalonada con especies forestales, frutales, agrícolas y medicinales de rápido crecimiento para uso comercial en Centro Fuerte, rio Momón, Loreto, Perú”, por el monto de S/ 323,048.20 (Trescientos veintitrés mil cuarenta y ocho y 20/100 soles), correspondiente al **segundo desembolso**, que tiene como investigador principal a don **Joel Vásquez Bardales**, docente asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y a la Dirección General de Administración (DGA) para el registro en el sistema presupuestario de la UNAP, conforme a las normas del Sistema Nacional del Presupuesto Público y acciones subsiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados y las instancias administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,FCF,DGA,DGI,OPP,OAJ,OCI,Abast.,Cont.,Tes.,Ppto.,Int.,SG,Archivo (2)
jevd.